PLAN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2011-2014

PROGRAMA SÉNECA 2011

RENOVACIÓN DE LAS BECAS DE FORMACIÓN POSDOCTORAL

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

BASES

PRIMERA. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto el perfeccionamiento de doctores en investigación tanto básica como aplicada mediante la realización de estancias prolongadas de investigación en universidades y centros de investigación públicos, o privados sin ánimo de lucro, ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, preferentemente en el extranjero. A través de este programa se pretende ofrecer a jóvenes investigadores la posibilidad de perfeccionar su formación científica, técnica y humanística, favoreciendo su movilidad y su integración posterior en el sistema murciano de ciencia y tecnología.

La presente convocatoria se enmarca en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia 2011-2014, Programa Formación y Capital Humano, línea Incorporación en tareas de I+D+i.

SEGUNDA. DESTINATARIOS.

Podrán optar a estas becas los adjudicatarios de ayudas concedidas con cargo a la convocatoria de Becas de Formación Posdoctoral incluida en el Programa Séneca 2010.

TERCERA. DURACIÓN.

La duración de las becas será de doce meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha de incorporación.

CUARTA. INTERRUPCIÓN DEL DISFRUTE DE LA BECA.

La Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director del proyecto y del responsable legal del centro de aplicación. La dotación económica de la beca se mantendrá en su totalidad mientras dure la baja por maternidad, paternidad o fuerza mayor. Las interrupciones por maternidad o paternidad serán recuperables y no podrán ser superiores a 16 semanas, con la única excepción de los casos de parto múltiple en que este plazo puede ampliarse en dos semanas más por cada hijo, a partir del segundo. Las interrupciones por maternidad, paternidad o fuerza mayor serán recuperables siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y no podrán ser superiores a 16 semanas.

Las interrupciones por cualquier otra causa no serán recuperables y en su conjunto no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca. En estos casos, los periodos de interrupción no conllevarán el pago de dotación alguna ni el disfrute de las restantes prestaciones de la beca.

QUINTA. DOTACIÓN, PRESTACIONES ACCESORIAS Y PAGO.

La dotación de las becas será de 2.000 € mensuales brutos para las becas a desarrollar en España y de 2.600 € mensuales brutos para las becas a desarrollar en el extranjero. La dotación está sometida a las retenciones fiscales legalmente establecidas.

Además, la Fundación Séneca financiará un seguro de asistencia médica, como prestación accesoria.

La Fundación Séneca ha realizado los trámites pertinentes para que los becarios queden incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social y gocen de los derechos y prestaciones correspondientes al mismo en las condiciones establecidas por el R.D 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación. La definitiva inclusión en dicho Régimen cuando lleve aparejado la cobertura de un sistema de Seguridad Social, supondrá la cancelación del seguro de asistencia sanitaria.

Los pagos se realizarán mensualmente. Para proceder al primer pago, deberá presentarse a la Fundación Séneca una certificación del responsable legal del centro receptor acreditativa de la incorporación del becario al mismo, con indicación de la fecha en que ésta se produzca. El primer pago incluirá además la ayuda prevista para desplazamiento.

SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Para la renovación de las becas adjudicadas en el 2010 los solicitantes deberán cumplimentar todos los campos requeridos por la aplicación web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios;
b) Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria donde el solicitante desea que le sea ingresada la ayuda en caso de ser concedida.
c) Anexo “memoria de la actividad”: Este archivo incluirá los datos relativos a la actividad realizada y por realizar;
d) Anexo “curriculum vitae actualizado del solicitante”.
e) Anexo “declaración responsable”. Este anexo incluirá una declaración responsable del solicitante de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro según el modelo facilitado. El solicitante deberá cumplimentar y firmar el documento, para posteriormente escanearlo y adjuntarlo a la solicitud.
f) Anexo “publicaciones”. En este anexo se incluirá copia de publicaciones realizadas, y documentación acerca de patentes si las ha habido, en formato pdf.

Adicionalmente deberán aportar a la Fundación Séneca **dentro del plazo** de presentación de solicitudes:

a) Informe confidencial del director de proyecto acerca del desarrollo de éste. El informe deberá ser firmado, escaneado y enviado por correo electrónico.

Las solicitudes de renovación serán evaluadas por el panel de expertos científicos a que hace referencia la base octava.

SÉPTIMA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet:

http://www.f-seneca.org/seneca2/

Las solicitudes de ayudas podrán presentarse desde el 7 de diciembre y hasta las 14:00 horas del 21 de diciembre de 2011.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud.

Las solicitudes que al día de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas serán excluidas del proceso de evaluación.

OCTAVA.. REVISIÓN Y CONCESIÓN.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas se renovarán en función del rendimiento de su actividad investigadora y de los informes confidenciales emitidos por los directores del proyecto.

A la vista de las memorias presentadas y de los informes emitidos la Fundación Séneca elevará al Patronato una propuesta de financiación en función de los resultados de la revisión y de las disponibilidades presupuestarias. El Patronato dictará Resolución de concesión o denegación de las becas

NOVENA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web de la Fundación Séneca así como en su sede social.

La concesión de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, comunicadas individualmente a los solicitantes.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los becarios disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la base quinta. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario;

b) Obtener de los organismos, centros o instituciones que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

c) Un mes de vacaciones por cada año de duración de la ayuda o periodos proporcionales. Estos periodos deberán ser autorizados por el centro receptor.

Corresponden asimismo al becario los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de su propia actividad formativa en la investigación, de acuerdo con su contribución y con lo establecido en la presente convocatoria y en la legislación específica, integrada por el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, La Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes y, en su caso, el Real decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación

El hecho de participar en esta convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la memoria justificativa o los resultados de la investigación obtenida puedan ser utilizados por la Fundación de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de Reconocimiento-No-Comercial-Sin-Obra Derivada.

Esta licencia establece que se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre y cuando se cite su autor original y la institución que lo ampara y no se realice uso alguno con fines comerciales ni obra derivada. Por obra derivada se entiende aquel documento que ha sido editado, traducido, combinado con materiales de terceros, cambiado de formato o modificado de cualquier otra forma.

En el caso de que el/a beneficiario/a de la beca lo solicite, la Fundación podrá retrasar la publicación de la memoria científica hasta dos años a contar desde la fecha prevista en la convocatoria para la justificación de la beca.

Los adjudicatarios de las becas convocadas, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
b) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación, que deberán ser aprobados, en todo caso, por el organismo o institución de acogida. La dedicación de los becarios será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica.
c) Atenerse al régimen interno o funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades. El becario deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo de la beca y acatar las normas propias del Centro de aplicación cumpliendo con aprovechamiento el plan de trabajo del proyecto de investigación. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca.
d) Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento y las directrices establecidas por el tutor.
e) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo.
f) Proporcionar a la Fundación Séneca los datos acerca del desarrollo de su beca que ésta les requiera y colaborar asimismo en las acciones de difusión que les sea solicitado.
g) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca informes de seguimiento y una memoria final, en el plazo de un mes desde la conclusión del periodo de beca, sobre su actividad académica e investigadora, avalados por el Director del proyecto. Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes se documentarán estas debidamente.
h) En caso de renuncia a la beca presentar una memoria, con el visto bueno del Director del proyecto, de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Sí de la memoria o de otra información a disposición de la Fundación resultase que el becario no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la beca o no ha permanecido en el centro durante todo el tiempo de disfrute de la beca, la Fundación Séneca podrá reclamar la devolución de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación.
i) h) Hacer constar la financiación de la Fundación Séneca - Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una beca del Programa de Formación Posdoctoral de Personal Investigador en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación realizados durante el disfrute de la beca.

Los proyectos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la legislación española y a los principios fundamentales contenidos en los Convenios y Declaraciones Internacionales suscritos por España en todos los ámbitos de la investigación, y particularmente en los de los derechos humanos, la protección de datos de carácter personal, la biomedicina, la bioética, el genoma humano, la experimentación humana y animal, la utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, o cualesquiera otros sometidos a normativa específica.

La Fundación Séneca tendrá derecho preferente sobre la edición de los resultados de investigación obtenidos.

La percepción de las dotaciones económicas y la renovación de las becas estarán condicionadas al cumplimiento de estos requisitos y al resultado de las evaluaciones periódicas, y a la existencia de disponibilidades presupuestaria para ello.

El incumplimiento de las normas de la presente convocatoria, la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del becario, podrá determinar la revocación de la beca, pudiendo la Fundación Séneca exigir al interesado el reintegro las cantidades correspondientes.

UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS RECEPTORES.-

El organismo, centro o institución de acogida del becario quedará atenido a las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar al becario el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
b) Designar un tutor, con grado de doctor en su caso, para la coordinación y orientación de la actividad del becario.
c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del becario, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, los becarios que desarrollen sus actividades en una universidad podrán colaborar en tareas docentes, dentro de los límites establecidos en la Base Decimocuarta de la presente convocatoria, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas.

Los directores de proyecto deberán velar por el correcto desarrollo del proyecto y notificar a la Fundación Séneca cualquier incidencia que a su juicio pueda perjudicar el desarrollo del proyecto y la consecución de los objetivos propuestos por el becario en la solicitud.

Los directores de departamentos o responsables legales de los centros donde se desarrollen las becas deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones del becario en especial la de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligado a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo.

DUODÉCIMA. INCOMPATIBILIDAD.

Las becas de este programa son incompatibles, con carácter general, con otras becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y con las becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad “Estudiantes”). El centro de aplicación y el propio becario vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

DECIMOTERCERA. DEDICACIÓN.

La dedicación al proyecto será exclusiva. Excepcionalmente, la Fundación Séneca podrá autorizar la compatibilidad de la beca con la colaboración en tareas docentes del centro de aplicación, sin que esta colaboración pueda retrasar el desarrollo de su actividad investigadora y por un máximo de 100 horas anuales, siempre que se solicite en escrito motivado, firmado por el becario, el director del proyecto de investigación y con el visto bueno el responsable del centro de aplicación.

Toda colaboración en taras docentes del becario deberá ponerse en conocimiento de la Fundación Séneca, mediante remisión del documento que la acredite.

DECIMOCUARTA. SEGUIMIENTO.

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción o suspensión y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas y la de las bases de la presente convocatoria.

DECIMOQUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL.

La concesión y disfrute de estas becas no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con el centro de aplicación de la beca o con la Fundación Séneca - Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del mismo.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos. Para cualquier cesión distinta de ésta La Fundación Séneca se compromete recabar autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

DECIMOSÉPTIMA.- ACEPTACIÓN

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria. La Fundación resolverá las dudas que puedan surgir en su interpretación y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

DECIMOCTAVA.- PATROCINIO

Se hará constar la financiación de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda del Programa Séneca en los contratos entre los centros de investigación y el personal investigador en formación, todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación realizados durante el disfrute de la ayuda, incluida la tesis doctoral.

Murcia, a 7 de diciembre de 2011